

CIRCULAR No. 267-2020

Asunto: Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS **SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°105-20 celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo XLII, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad, con el visto bueno de la Comisión de Acceso a la Justicia, dispuso comunicar a las personas servidoras judiciales, para su valoración en el marco del principio de la independencia judicial, conforme a sus competencias, los “Estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de Covid-19”. El documento fue elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en colaboración con sus relatorías especiales, y es parte de las guías prácticas que abordan temas relacionados con los derechos humanos en el contexto de la Pandemia del COVID-19, que a partir de los estándares interamericanos de derechos humanos desarrollan recomendaciones en materia de políticas públicas para orientar las prácticas y decisiones que adoptan los Estados relacionados a la pandemia.

Las recomendaciones y consideraciones de la CIDH en materia de políticas públicas para orientar su formulación y adecuación, así como las prácticas y decisiones que adopten los Estados en la disposición de los cuerpos y el respeto por el duelo de los familiares de las personas fallecidas durante la pandemia, de conformidad con la información disponible, son las siguiente:

01 Respetar y garantizar los derechos de familiares de las personas fallecidas durante la pandemia.

02 Garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho de acceso a la justicia de los familiares, a partir del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) de Naciones Unidas.

03 Implementar las buenas prácticas en materia de políticas públicas recogidas en esta guía y que sean aplicables a los respectivos Estados para garantizar el respeto al duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia del COVID-19.

04 Preservar la dignidad humana en la manipulación del cadáver bajo cualquier circunstancia, respetando las creencias y las culturas de las

personas, especialmente aquellas de las comunidades étnicas y pueblos indígenas.

05 Brindar orientaciones claras a los hospitales y centros de salud, centros de cuidado, cárceles y otros lugares donde ocurren muertes durante la pandemia, para el manejo de los cuerpos y trato con familiares con base en el derecho a la integridad personal y salud mental de las familias de las personas afectadas y de las víctimas fatales de la pandemia del COVID-19.

06 Brindar información a los familiares de las personas con COVID-19 con respecto a cuestiones como: la evolución de la enfermedad; las limitaciones de visitas a los sistemas hospitalarios y las afectaciones sobre prácticas culturales que puedan verse limitadas por las restricciones impuestas.

07 Fortalecer los mecanismos de control estatal para que no se flexibilicen y funcionen de manera efectiva, acordes a la legislación establecida para garantizar que cualquier disposición de recursos ocurra en un marco de transparencia e institucionalidad democrática, libre de corrupción. Se deben garantizar todas las medidas necesarias para que los recursos disponibles alcancen a las zonas y poblaciones más afectadas por la pandemia.

08 En las instituciones estatales de custodia se deben seguir las Reglas de Nelson Mandela, que establecen obligaciones específicas de flujo para muertes y de notificación a familiares.

09 Crear un sistema nacional/estatal de registros individualizados de personas fallecidas durante la pandemia.

10 Instar a los centros médicos a proveer información confiable y fidedigna a familiares con respecto a la causa de muerte de personas fallecidas durante la pandemia, en virtud del derecho de los familiares a conocer lo sucedido y de la sociedad en su conjunto a conocer las estadísticas sobre el impacto y alcance de la pandemia del COVID-19.

11 Prohibir la inhumación de personas fallecidas por COVID-19 en fosas comunes generales y destinar el uso de fosas específicas para casos sospechosos o confirmados, para facilitar la posterior identificación y localización. Adicionalmente, prohibir la incineración de cuerpos no identificados o identificados y no reclamados.

12 Desarrollar e implementar bases de datos para el registro de personas afectadas por el COVID-19 y sus familiares, y de esta forma

asegurar su identificación y facilitar el contacto para recibir información en relación con la situación de salud, y en supuestos de emergencia, otorgar el consentimiento previo, libre e informado sobre el tratamiento médico. Los hospitales, centros de salud y de cuidado, centros de privación de libertad e instalaciones para migrantes, deben contar con estas bases de datos.

13 Informar a familiares y allegados de forma clara y precisa sobre el potencial riesgo de contagio durante la permanencia en contacto con las personas con COVID-19 y los restos mortales, así como proveerles medidas de bioseguridad. Dicha información debe incluir detalles sobre el uso medidas de bioseguridad durante el proceso de identificación de cuerpos, incluidas las restricciones al contacto directo con el cuerpo con motivo de protección sanitaria.

14 Adoptar medidas que permitan la identificación de las personas fallecidas y la trazabilidad de los cuerpos en caso de entierro.

15 Establecer estándares y mecanismos nacionales y consulares de identificación y, de repatriación de cuerpos de las personas fallecidas durante la pandemia por COVID-19; incluyendo el contacto con familiares.

16 Asegurar que se respete la voluntad de las familias respecto a la disposición final de los cuerpos, siempre en congruencia con las disposiciones sanitarias vigentes.

17 Permitir los ritos mortuorios de manera adecuada a las circunstancias y, con ello, contribuir con la preservación de su memoria y homenaje.

18 Asegurar que los derechos a la libertad de conciencia y religión, así como la vida privada de las personas familiares, no sufran injerencias arbitrarias, de tal forma que cualquier limitación en estos derechos debe cumplir con los requisitos de legalidad y proporcionalidad.

19 Respetar el derecho de las y los familiares y seres queridos de las víctimas fallecidas por la pandemia del COVID-19 para celebrar los ritos mortuorios, conforme a sus tradiciones y cosmovisión, y a las circunstancias específicas y recomendaciones de las autoridades de salud y con base en la evidencia científica disponible y atendiendo las buenas prácticas de políticas públicas existentes en algunos Estados.

20 Desarrollar procesos ágiles de consulta previa, libre e informada que tengan en cuenta debidamente las posiciones y tradiciones

relacionadas con los ritos funerarios de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y tribales, con mecanismos específicos de participación social para garantizar e incorporar las diferentes prácticas religiosas o creencias en los protocolos diseñados para estos efectos.

21 Establecer canales de coordinación eficaces y pautas claras, con enfoque de derechos humanos, entre los distintos niveles de instituciones públicas involucradas y que tengan competencia en la toma de decisiones sobre el manejo y administración de los cementerios y morgues, como las intendencias y municipalidades.

22 Establecer mecanismos de atención a la salud mental en el sistema de salud público y privado para acompañar el duelo de las personas que han perdido un ser querido, garantizando el uso de tecnología para los servicios de apoyo y otras buenas prácticas de políticas públicas en esta materia.

23 Comunicar el fallecimiento de las personas por COVID-19 a la familia o red de apoyo, con respeto, y considerando la religión, la espiritualidad y los valores culturales de las personas afectadas.

24 Asegurar que el personal de las morgues o establecimientos similares y los equipos de inhumación apliquen las precauciones de bioseguridad en todo momento y cuenten con los equipos de protección personal adecuados.

25 Garantizar la protección y limitar la exposición al contagio de las personas trabajadoras y la comunidad en general durante el transporte, la cremación o inhumación de los cuerpos de personas fallecidas por COVID-19.

Se adjunta el contenido íntegro de la Guía Práctica de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del Covid-19 (SACROI COVID-19), sobre los estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19.

El instrumento indicado se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos>

San José, 1 de diciembre de 2020

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Refs.: (7774-20,12287-20,12606-2020)
vfs